

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-2762/2019-CYG

p. 2848

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expediente AT 112/90 y AT 119/90

p. 2848

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Añora**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para cambio de uso de nave agrícola a establecimiento turístico, en las parcelas 166 y 169 del polígono 6

p. 2849

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Higiene Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de Baena

p. 2849

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Operario-Sepulturero

p. 2849

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de dos quioscos, situados en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba)

p. 2850

### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Resolución adoptada con motivo de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Córdoba en Procedimiento Contencioso Abreviado nº. 104/2021

p. 2851

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 2851

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se publica la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Recogidas de Basuras correspondiente al primer trimestre 2021

p. 2863

### Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos de este municipio

p. 2863

### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la modificación de las bases de la bolsa de empleo del proceso selectivo que fue convocado para la provisión definitiva de 1 plaza de Auxiliar Administrativo

p. 2863

### Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Teletrabajo

p. 2865

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Automatizado de Datos de Grabación de Video-Vigilancia del Tráfico

p. 2871

### Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2021, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito

p. 2871

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la a modificación del Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Rute

p. 2871

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales

p. 2871

### Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se somete a información pública las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020

p. 2871

### Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio para la provisión de 1 plaza de Administrativo de Administración General, mediante oposición libre

p. 2872

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública la innovación puntual de la Ordenanza SUNCO ARI 04 04 "Paquita Segura"

p. 2872

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 139/2020: Citación para el 10 de junio de 2021

p. 2872

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1181/2020: Notificación y citación para los actos de conciliación y juicio

p. 2873

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 818/2020: Notificación Decreto

p. 2873

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 222/2021: Citación para el 21 de junio de 2021

p. 2875

### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1106/2020: Citación para el 22 de abril de 2024

p. 2875

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 97/2020: Notificación de Edicto

p. 2875

### Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 390/2019: Cédula de Citación para el día 20 de diciembre de 2021

p. 2876

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, relativo a Procedimiento Social Ordinario 766/2019: Cédula de Citación para el día 21 de septiembre de 2021

p. 2877

#### **Juzgado de lo Social Número 2 de Algeciras (Cádiz)**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Algeciras, relativo a Procedimiento 37/20, Ejecución de títulos judiciales 37/2020: Notificación Decreto

p. 2877

#### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se rectifica las Bases de Convocatoria en lo relativo a la Constitución de Tribunales, para pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos para la provisión de Funcionario con carácter interino de Plazas de Personal Técnico A1 y A2, y Auxiliar Administrativo C2

p. 2878

#### **Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por el que se hace público Extracto nº. 563660 por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba

p. 2878

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.359/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2762/2019-CYG.

Peticionarias: Dolores Bernal Ayllón - Rafaela Cárdenas Bernal.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 1,2936 hectáreas - Doméstico (Riego jardín) 0,01 hectáreas - Riego (Herbáceos-Leguminosas) 1,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 6.080,00.

Caudal concesional (l/s): 0,61.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: 5.46\_Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

Término municipal: El Carpio. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 366188.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4202522.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento con nueva captación de aguas subterráneas, así como cambio de cultivo y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.771/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte.: AT 112/90 y AT 119/90

Antecedentes

Primero: La entidad Inpecuarias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma/Adaptación para protección sobre la avifauna línea media tensión "Circunvalación Emiliana", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco S.L. para la reforma de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

**Adaptación avifauna de línea eléctrica.**

Tipo: Doble circuito del apoyo 4 al 9 y simple circuito del apoyo 10 al 43.

Emplazamiento: Parajes El Barrial, El Matadero y Charco El

Chaparro.

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Origen: Apoyo nº 4 línea circunvalación.

Final: Apoyo n.º 43 línea circunvalación.

Tensión (kV): 15.

Longitud (Km): 4,600.

Conductores: LA-180.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 4 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.779/2021

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación núm. GEX 667/2021 e incoar expediente para cambio de uso de nave agrícola a establecimiento turístico (Casa rural categoría básica) en las parcelas 166 y 169 del polígono 6, con referencia catastral 14006A006001660000XB Y 14006A006001690000XQ respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, promovido por don Leodegario Olmo Castro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 42 de la citada Ley, valorándose positivamente la iniciativa al incrementar las infraestructuras turísticas existentes y contribuir al desarrollo socio-económico del municipio. Al mismo tiempo se informa favorablemente excepcionar las condiciones de implantación teniendo en cuenta la ubicación, las condiciones del parcelario y la estructura de la propiedad predominante en la zona.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a

fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 6 de mayo de 2021. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.858/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente la "Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de Baena".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Baena a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.851/2021

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que ha dictado resolución núm. 2021/00001155, con fecha 7 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021 (núm. Resolución: 2021/00000106), se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Operario-Sepulturero, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Las citadas bases fueron insertadas en el BOP nº 19, de 29 de enero de 2021, BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2021 y Anuncio en BOE núm. 57, de 8 de marzo de 2021.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la base Cuarta. 4.1. que rige la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra

(<https://www.cabra.es>), para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Tercero. Acordar ampliar el plazo máximo de cuatro meses, (contados a partir de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOE) para la celebración del primer ejercicio de la oposición conforme establece la Base 6.10 de la convocatoria.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra

(<https://www.cabra.es>).

### ANEXO

#### Listado provisional de admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILAR ROSA	JUAN CARLOS	****603**
AGUILERA BUENO	DAVID	****285**
AGUNDO TRUJILLO	JOSÉ MANUEL	****642**
ARROYO CABRERA	RUBÉN	****845**
ARROYO RICO-VALVERDE	VICENTE	****818**
BONILLA BONILLA	MANUEL	****989**
BONILLA LEÓN	FRANCISCO	****259**
CABALLERO MONTES	DAVID	****472**
CABAÑAS FERNÁNDEZ	JOSÉ	****844**
CABRERA MAYORDOMO	MARÍA LOURDES	****344**
CALER GALÁN	JAVIER	****450**
CANTOS REINA	JOSÉ MANUEL	****650**
CONTRERAS ORTIZ	JUAN BOSCO	****095**
CORDÓN PAREJA	FRANCISCO JAVIER	****391**
ESPEJO LÓPEZ	RAFAEL	****217**
EXPÓSITO PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	****754**
EXTREMERA JURADO	FRANCISCO JOSÉ	****154**
GALLARDO LOBATO	ADRIÁN	****831**
GARCÍA DOMÍNGUEZ	JOSE LUIS	****546**
GOMEZ CABALLERO	FELIPE	****870**
GUARDEÑO FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	****059**
GÜETO CÓRDOBA	RAFAEL	****701**
GÜETO GUTIÉRREZ	DAVID	****174**
JIMÉNEZ CAMÚÑEZ	JOSE MANUEL	****633**
JIMÉNEZ ESPEJO	FRANCISCO ANTONIO	****867**
LAMA ESQUINAS	LUIS CARLOS	****757**
LARA MUÑOZ	MIGUEL	****326**
LÓPEZ ARAGÓN	DANIEL	****602**
LUCENA LUQUE	FRANCISCO MANUEL	****328**
LUIS GALLARDO	FERNANDO	****939**
LUQUE MÉRIDA	JOSÉ LUIS	****565**
MARÍN PÉREZ	FRANCISCO	****822**
MARTÍN ORTIZ	FRANCISCO	****828**
MARTIN TRIANO	GUILLERMO	****370**
MUÑOZ AGUILAR	JUAN ANTONIO	****991**
MUÑOZ ROLDÁN	JAIME	****738**
ORTEGA PALOMO	DANIEL	****732**
PAVÓN JURADO	FRANCISCO JOSÉ	****526**
PEÑA GARCEL	MARÍA DEL CARMEN	****876**
PÉREZ RUIZ	DAVID	****203**
PÉREZ SOLDADO	ANTONIO JESÚS	****206**
POLO ALCÁNTARA	JUAN JOSÉ	****974**
RECIO CUADRA	FRANCISCO MANUEL	****108**
REPULLO MARTÍNEZ	JUAN	****776**
ROLDÁN MUÑOZ	FRANCISCO MANUEL	****113**

ROMERO RAMÓN	JOSÉ LUIS	****841**
ROSA (DE LA) URBANO	JESÚS PABLO	****710**
RUBIO RAMÍREZ	DANIEL	****150**
RUEDA ROLDÁN	FRANCISCO	****859**
SÁNCHEZ PÉREZ	ANTONIO	****572**
SANDOVAL ANDUJO	LUIS EDUARDO	****418**
SERRANO ZURITA	VICENTE ISMAEL	****361**
TORO POLO	FRANCISCO	****797**
VALVERDE BUENOSVINOS	MANUEL	****232**

#### Listado Provisional de Excluidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
AGUILERA BORRALLA	FRANCISCO JOSÉ	****851**	1
CALVILLO MUÑOZ	RAFAEL	****247**	3
CASAS RODRÍGUEZ	ANTONIO	****091**	1
CUEVAS MUÑOZ	FRANCISCO	****683**	1
PALOMINO AMARO	GEMA MARIA	****170**	4
PINEDA MARRÓN	MANUEL	****818**	1
RINCÓN VILLODRES	JUAN ANTONIO	****770**	1
ROMERO ROSA	CARMELO VICTOR	****091**	2

(1) No aporta la titulación requerida (Base Tercera. 3.1.).

(2) No acredita la condición de ser demandante de empleo a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base Tercera. 3.3.).

(3) No acredita no ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base Tercera 3.3.).

(4) Presenta justificación de su condición de ser demandante de empleo a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen, pero con fecha no actualizada.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaría accidental, certifico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.853/2021

Aprobado inicialmente el expediente de contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de dos quioscos, uno ubicado en la Piscina Municipal y otro en el Campo de Fútbol, situados ambos en Avda. del Deporte de La Carlota (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, por Resolución de Alcaldía nº 1382, de 11 de mayo de 2021, se someten los mismos a información pública, mediante el presente anuncio, por plazo de diez días, en aplicación del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota:

<https://sede.eprinsa.es/carlota> y en el enlace de la PLACSP del Ayuntamiento de La Carlota:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dcc7EkAwEADQ06hX4zuTIhwC263Jx45kZQiuT\\_celMyAQg97ynwIhfLsTYF1r1P9nQcxkPySZkkW5gAAAdkMCRY727TQ70abLa2KsoU4-VepeCH\\_gBOjgmE/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dcc7EkAwEADQ06hX4zuTIhwC263Jx45kZQiuT_celMyAQg97ynwIhfLsTYF1r1P9nQcxkPySZkkW5gAAAdkMCRY727TQ70abLa2KsoU4-VepeCH_gBOjgmE/)

La Carlota a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.857/2021

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 11 de mayo de 2021, las siguientes Resoluciones:

1ª) Resolución nº 2021/6533 del siguiente tenor literal, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Córdoba, en Procedimiento Abreviado nº 104/2021, Negociado: JM, interpuesto por don Francisco Jesús Berral Raya:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 104/21, interpuesto por don Francisco Jesús Berral Raya, contra resolución desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución definitiva del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad de 14 plazas de Administrativo en turno de promoción interna.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, resuelvo:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado Nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir del día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

2ª) Resolución nº 2021/6532 del siguiente tenor literal, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Abreviado nº 93/2021, Negociado: M, interpuesto por doña Ana María Ballesteros Ramírez:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 5 de Córdoba, en relación al Procedimiento Abreviado 93/21, interpuesto por doña Ana María Ballesteros Ramírez, contra el Acuerdo nº 76/21, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba desestimatorio de los Recursos de Alzada interpuestos por la misma contra las Resoluciones Provisional y Definitiva del Tribunal Calificador del proceso de selección para la provisión en propiedad de 14 plazas de Administrativo/a en turno de promoción interna incluidas en la Oferta de empleo público 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, resuelvo:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir del día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016. La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.903/2021

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Orquesta de Córdoba y las Previsiones de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente Local, por Acuerdo núm. 80/21 adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de abril de 2021, ha permanecido expuesto el mismo al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOP de fecha 19 de abril de 2021 (BOP. nº 72, anuncio 1.395/2021), a efecto de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideraran procedentes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 20 de abril de 2021 y el 10 de mayo de 2021, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Córdoba a 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Por el presente EDICTO se procede a publicar el Presupuesto definitivamente aprobado, así como la Plantilla de Personal, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2021, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles, que se señalan en el presente punto; incluye:

Los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	342.288.561,30	342.288.561,30
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.457.286,00	4.457.286,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	26.741.442,54	26.741.442,54
Instituto Municipal de Deportes	10.123.916,73	10.123.916,73
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	4.249.877,50	4.249.877,50
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.497.994,00	3.497.994,00
Instituto Mpal. de Turismo	2.804.094,00	2.804.094,00
Consorcio Orquesta de Córdoba	3.290.805,55	3.290.805,55
<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>		
AUCORSA.- Autobuses de Córdoba S.A.	28.936.136,94	28.936.136,94
EMACSA.- Empresa Municipal de Córdoba S.A.	50.123.650,00	50.123.650,00
SADECO.- Saneamientos de Córdoba S.A.	61.618.802,00	62.120.883,00
VIMCORSA.- Viviendas de Córdoba S.A.	18.339.117,00	18.339.117,00
CECOSAM.- Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	2.992.514,74	3.041.736,86

**SEGUNDO.-** Quedan aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos que figuran en el expediente.

**TERCERO.-** Los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado PRIMERO ascienden a un total en su Estado de Ingresos de 463.262.913,07 € y 462.711.609,94 € en el de Gastos.

El detalle por capítulos económicos de cada uno de los Presupuestos que se integran en el Consolidado es el siguiente:

### AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA RESUMEN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS

#### PREVISIONES INGRESOS

CAPº	DENOMINACIÓN	2021
I	Impuestos Directos	128.867.635,00
II	Impuestos Indirectos	11.453.510,00
III	Tasas y otros Ingresos	25.955.311,52
IV	Transferencias Ctes.	118.887.158,25
V	Ingresos Patrimoniales	3.225.030,00
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>288.388.644,77</b>
VI	Enajenación Inversiones	0,00
VII	Transferencias Capital	288.016,14
VIII	Activos Financieros	611.900,39
IX	Pasivos Financieros	53.000.000,00
	<b>Ingresos Capital</b>	<b>53.899.916,53</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>342.288.561,30</b>

**SUPERAVIT:**

**0,00**

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPº	DENOMINACIÓN	2021
I	Gastos de Personal	100.000.195,39
II	Bienes Ctes. y Servicios	70.041.973,67
III	Intereses	5.309.570,32
IV	Transferencias Ctes.	86.597.051,28
V	Fondo Contingencia	500.000,00
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>262.448.790,66</b>
VI	Inversiones Reales	14.188.775,92
VII	Transferencias Capital	44.969.063,72
VIII	Activos Financieros	100.000,00
IX	Pasivos Financieros	20.581.931,00
	<b>Gastos Capital</b>	<b>79.839.770,64</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>342.288.561,30</b>

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.**

INGRESOS							
CAP.	INST. MPAL. DE DEPORTES	GRAN TEATRO	JARDIN BOTANICO	GERENCIA URBANISMO	INST. DES. EC. Y EMPLEO	CONSORCIO ORQUESTA	INST. MPAL. DE TURISMO
1	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
2	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
3	1.904.203,01 €	645.000,00 €	184.050,00 €	211.202,00 €	- €	276.184,75 €	- €
4	7.199.015,00 €	3.573.854,00 €	3.040.098,36 €	10.710.920,00 €	4.049.600,00 €	2.964.617,80 €	2.609.094,00 €
5	554.798,72 €	14.000,00 €	8.845,64 €	673.753,27 €	122.412,00 €	1,00 €	- €
6	- €	- €	- €	1.810.967,27 €	- €	- €	- €
7	450.000,00 €	204.432,00 €	250.000,00 €	13.250.600,00 €	52.865,50 €	50.000,00 €	195.000,00 €
8	15.900,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	84.000,00 €	25.000,00 €	1,00 €	- €
9	- €	- €	- €	- €	- €	1,00 €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>10.123.916,73 €</b>	<b>4.457.286,00 €</b>	<b>3.497.994,00 €</b>	<b>26.741.442,54 €</b>	<b>4.249.877,50 €</b>	<b>3.290.805,55 €</b>	<b>2.804.094,00 €</b>

GASTOS							
CAP.	INST. MPAL. DE DEPORTES	GRAN TEATRO	JARDIN BOTANICO	GERENCIA URBANISMO	INST. DES. EC. Y EMPLEO	CONSORCIO ORQUESTA	INST. MPAL. DE TURISMO
1	3.705.252,65 €	2.228.107,00 €	2.691.381,12 €	9.326.433,38 €	1.610.000,00 €	2.997.402,24 €	998.444,60 €
2	4.841.744,08 €	1.950.731,00 €	526.158,58 €	1.326.756,00 €	630.012,00 €	241.989,28 €	1.220.999,40 €
3	50.000,00 €	20.016,00 €	1.454,30 €	202.023,96 €	1.500,00 €	1.411,03 €	1.000,00 €
4	997.420,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	25.761,54 €	1.900.500,00 €	1,00 €	363.650,00 €
5	50.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	- €	30.000,00 €	- €	25.000,00 €
6	450.000,00 €	204.432,00 €	250.000,00 €	14.976.551,13 €	52.865,50 €	50.000,00 €	195.000,00 €
7	- €	- €	- €	288.016,14 €	- €	- €	- €
8	29.500,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	84.000,00 €	25.000,00 €	1,00 €	- €
9	- €	- €	- €	511.900,39 €	- €	1,00 €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>10.123.916,73 €</b>	<b>4.457.286,00 €</b>	<b>3.497.994,00 €</b>	<b>26.741.442,54 €</b>	<b>4.249.877,50 €</b>	<b>3.290.805,55 €</b>	<b>2.804.094,00 €</b>

DEFICIT O SUPERAVIT - € - € - € - € - € - € - €

**SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.**

INGRESOS					
CAP.	EMACSA	AUCORSA	SADECO	VIMCORS A	CECOSAM
1	- €	- €	- €	- €	- €
2	- €	- €	- €	- €	- €
3	- €	4.977.911,38 €	- €	- €	505.000,00 €
4	- €	22.358.225,56 €	23.169.807,00 €	169.154,00 €	1.200.000,00 €
5	39.383.415,00 €	- €	32.638.179,00 €	17.413.594,00 €	1.236.736,86 €
6	- €	- €	- €	489.846,00 €	- €
7	5.740.235,00 €	1.600.000,00 €	4.312.897,00 €	- €	100.000,00 €
8	- €	- €	- €	266.523,00 €	- €
9	5.000.000,00 €	- €	2.000.000,00 €	- €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>50.123.650,00 €</b>	<b>28.936.136,94 €</b>	<b>62.120.883,00 €</b>	<b>18.339.117,00 €</b>	<b>3.041.736,86 €</b>

GASTOS					
CAP.	EMACSA	AUCORSA	SADECO	VIMCORS A	CECOSAM
1	16.703.137,00 €	20.435.247,11 €	37.078.964,00 €	2.411.194,00 €	2.174.227,99 €
2	10.480.615,00 €	4.863.297,90 €	16.250.000,00 €	14.554.860,00 €	507.508,80 €
3	68.230,00 €	104.441,73 €	60.000,00 €	414.095,00 €	- €
4	- €	- €	- €	- €	- €
5	- €	- €	- €	- €	- €
6	20.573.570,00 €	1.600.000,00 €	7.450.162,00 €	40.000,00 €	310.777,95 €
7	- €	- €	- €	- €	- €
8	- €	- €	- €	- €	- €
9	2.298.098,00 €	1.933.150,20 €	779.676,00 €	918.968,00 €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>50.123.650,00 €</b>	<b>28.936.136,94 €</b>	<b>61.618.802,00 €</b>	<b>18.339.117,00 €</b>	<b>2.992.514,74 €</b>

DEFICIT O SUPERAVIT - € - € 502.081,00 € - € 49.222,12 €

**CUARTO.-** Queda aprobada la Plantilla de Personal que figura en el expediente con CSV n.º 7cdd7a41c8be6f071f52e7a6f9eb7b3595eda7af y que queda anexada al Acta de la sesión plenaria.-

En dicha Plantilla se refleja el incremento del 0,9% establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para 2021 que será de aplicación a todo el Personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Córdoba.-

El detalle referido al Personal del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Orquesta de Córdoba; es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:**

ANEXO DE PERSONAL  
AÑO 2021  
RESUMEN DE PLAZAS – PLANTILLA ORGÁNICA

<b>FUNCIONARIOS .....</b>	<b>2.348</b>
Escala Administración General .....	586
Subescala Técnica .....	62
Subescala Media .....	13
Subescala Administrativa .....	119
Subescala Auxiliar .....	213
Subescala Subalterna .....	179
Escala Administración Especial .....	1.762
Subescala Técnica .....	280
Clase Superior .....	75
Clase Técnico Medio .....	198
Clase Técnico Auxiliar .....	7
Subescala Servicios Especiales .....	1.482
Clase Com. Especiales .....	148
Clase Personal Oficios .....	322
Clase Policía Local .....	566
Básica .....	524
Ejecutiva .....	28
Técnica .....	14
Clase Serv. Ext. Incendios .....	447
<b>CONCEJALES .....</b>	<b>29</b>
<b>PERSONAL EVENTUAL .....</b>	<b>31</b>
<b>ORGANOS DIRECTIVOS .....</b>	<b>28</b>
<b>HABILITADOS ESTATALES .....</b>	<b>10</b>
<b>LABORALES .....</b>	<b>556</b>
Personal de Oficios .....	410
Personal Técnico y Administrativo .....	146
<b>CENTRO PROCESO DE DATOS .....</b>	<b>39</b>
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.051</b>

**IMDECO**



**PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2021**

Nivel	CATEGORIA	F / L	Nº PLAZAS	OCUPADAS	DIRECTIVO	FIJO	INDEFINIDO NO FIJO	VACANTE
1	DIRECTOR	L	2	2		2		
1	TAG/A1	F	1					1
2	TAE/A2	F	1					1
2	TAG/A2	F	3					3
2	TECNICO DE GESTION	L	3	3		3		
3	COORDINADOR INSTALACIONES	F	1					1
3	COORDINADOR INSTALACIONES	L	2	2		2		
3	COORDINADOR PROGRAMAS	L	6	6		6		
3	PROFESOR	L	1	1		1		
3	TECNICO ADMINISTRATIVO	L	3	3		3		
4	OFICIAL 1ª	L	2	2		2		
4	TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L	2	2		1	1	
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	2					2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	17	17		13	4	
5	OFICIAL 2ª	L	12	9		4	5	3
5	ORDENANZA	L	1	1		1		
6	OPERARIO	L	8	7		3	4	1
7	CONTROLADOR	L	1	1			1	
	GERENTE	L	1	1	1			

<b>Total general</b>			<b>69</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>41</b>	<b>15</b>	<b>12</b>
----------------------	--	--	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	-----------

**IMAE**



**Plantilla Presupuestaria 2021**

GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO	CATEGORIAS	Nº PLAZAS	F	F/L	L	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTES
A	A <sub>1</sub>	TÉCNICO SUPERIOR	10	4	6	0	6	4	2	4
		<b>Total A1</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
	A <sub>2</sub>	TÉCNICO MEDIO	4	0	3	1	3	3	0	1
		<b>Total A2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
C	C <sub>1</sub>	OFICIAL TÉCNICO	6	0	0	6	4	4	0	2
		OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	5	1	4	0	4	4	0	1
		<b>Total C1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
	C <sub>2</sub>	COORDINADORES	3	0	1	2	2	2	0	1
		TAQUILLERO/A	3	1	2	0	2	2	0	1
		ESPECIALISTA	3	0	0	3	2	2	0	1
		SECRETARIO/A	2	0	2	0	2	2	0	0
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	1	1	0	1	1	0	1
		ACOMODADOR-CONSERJE	2	0	0	2	2	1	1	0
	<b>Total C2</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	E	PEON/A	1	0	0	1	1	0	1	0
		<b>Total Agrup. Prof. / e</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>			<b>41</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>12</b>
<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>										
ALTA DIRECCIÓN	GERENTE		1	0	0	0	1	1	0	1
<b>TOTAL PERSONAL DIRECTIVO</b>			<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2021</b>			<b>42</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>13</b>

**IMDEEC****PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2021**

PLAZAS	TOTAL	PLAZAS		PUESTOS		
		RÉGIMEN	OCUPADA O VACANTE	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS
TECNICO SUPERIOR A1	1	F/LABORAL A EXTINGUIR	O	1	1	
TECNICO MEDIO A2	8	F	V	8		8
ADMINISTRATIVO/A	4	F	V	4		4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	F	V	3		3
ORDENANZA	2	L	V	2		2
<b>TOTALES</b>	<b>19</b>			<b>19</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO. GMU PRESUPUESTO 2021**

CATEGORIA PROFESIONAL	OCUPADAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/FIJO	VACANTES PERSONAL OFICIOS	TOTAL
ARQUITECTOS	13		13
LICENCIADOS EN DERECHO	13		13
TÉCNICO ACCESIB. Y DISCAPACIDAD	1		1
ARQUEÓLOGOS	2		2
ARQUITECTOS TÉCNICOS	3		3
DOCUMENTALISTA NIVEL II	1		1
INGENIERO TCO. INFORMÁTICA	1		1
TÉCNICOS ARCHIVO	1	1	2
JEFE ADMINISTRATIVO	1		1
DELINEANTES	7		7
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	10		10
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	2		2
AUXILIAR INFORMÁTICA	2		2
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	23		23
OFICIAL CONDUCTOR	1		1
FOTÓGRAFO	1		1
TELEFONISTAS	1	1	2
VIGILANTES OBRAS	3	1	4
OPERARIOS	4		4
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>3</b>	<b>93</b>

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO GMU DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PRESUPUESTO 2021

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL		CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
SUBESCALA TÉCNICA				
	T.A.G.	4	2	6
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
	ADMINISTRATIVOS		6	6
SUBESCALA AUXILIAR				
	AUXILIARES ADTVOS	5	8	13
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICOS				
	TECNICOS SUPERIORES	3	10	13
MILL	9 ARQUITECTOS			
	2 ECONOMISTAS			
	1 INGENIERO CAMINOS			
	1 OFICIAL S.E.I.S			
	TECNICOS MEDIOS	7	6	13
	6 ARQUITECTOS TECNICOS			
	4 ING. TECN. INDUSTRIALES			
	1 ING. TÉCNICOS O.P			
	1 INGENIERO TOPOGRAFO			
	1 GRADUADO SOCIAL			
	TECNICOS AUXILIARES	0	3	3
	3 DELINEANTES			
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>	<b>35</b>	<b>54</b>

RESUMEN PLANTILLA GMU, 2021

	CUBIERTAS/OCUPADAS	VACANTES	TOTAL
FUNCIONARIOS	19	35	54
LABORALES FIJOS E INDEFINIDOS	90	3	93
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>38</b>	<b>147</b>

**IMTUR**

Servicio / Dependencia	Grupo	Categoría	Denominación	Plazas
Órganos de Gobierno	I	Técnico Superior	Gerente	1
Servicios Generales	I	Técnico Superior	Dirección de Administración e Infraestructuras	1
			Dirección de Análisis, Formación y Calidad	1
			Dirección de Gestión Económica y Financiera	1
	II	Técnico Medio	Técnico Contable	1
	III	Administrativo Auxiliar	Secretaría de Dirección	1
	IV	Administrativo	Auxiliar Administración - Gestión	1
	V	Ordenanza	Ordenanza - Administración	3
Información y Comercialización	I	Técnico Superior	Dirección de Información, Atención al Visitante y Comercialización	1
			Dirección MICE y Córdoba Film Office	1
	II	Técnico Medio	Información Turística	8
Promoción y Redes	I	Técnico Superior	Dirección de Promoción	1
	II	Técnico Medio	Técnico de Promoción	2

**IMGEMA**

		29/01/2021						
<b>2021-D-07-01-TABLA RESUMEN DE PERSONAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA</b>								
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIAS	Nº PLAZAS 2021	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	NO OCUPADOS	Mujeres	Hombres
JARDINERÍA Y OFICIOS	JEFE DE UNIDAD	1	1	1	0	0		1
	CAPATAZ	1	1	1	0	0		1
	OFICIAL 1ª	4	4	4	0	0	1	3
	OFICIAL 2ª	3	3	3	0	0	0	3
	PEÓN ESPECIALISTA	27	25	10	15	2	10	15
	PEÓN ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>		<b>36</b>	<b>34</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	
ADMINISTRATIVOS	DIRECTOR PERSONAL Y S.I.	1	1	1	0	0		1
	JEFE DE UNIDAD	1	1	1	0	0		1
	TÉCNICO	9	4	2	2	5	2	2
	OFICIAL 1ª	9	8	6	2	1	8	0
	OFICIAL 2ª	1	1	1	0	0	0	1
	AUXILIAR	0	0	0	0	0	0	0
	AYUDANTE	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>6</b>		
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>57</b>	<b>49</b>	<b>30</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	21	28
<b>PERSONAL DIRECTIVO-GERENTE</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	Mujeres	Hombres
<b>TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2021</b>		<b>58</b>	<b>50</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	42,86 %	57,14 %
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIAS	Nº PLAZAS 2021	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	NO OCUPADOS		
EN EL EJERCICIO 2020 SE HA APROBADO UN NUEVO ORGANIGRAMA Y SE ESTÁ NEGOCIANDO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) EN BASE A LA CUAL SE PROCEDERÁ A TRAMITAR LAS RECLASIFICACIONES QUE SE DETERMINEN POR EL ÓRGANO COMPETENTE Y CON LA TRAMITACIÓN PERTINENTE. Incluye una plaza de Técnico de Administración, de nueva creación en 2021.								

**CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2.021**

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
<b><u>Personal artístico:</u></b>		
--	Dtor Titular	1
Violín	Concertino	1
Flauta	Solista	13
Fagot	Solista	
Violín	Solista	
Trompa	Solista	
Trompa	Solista	
Trombón	Solista	
Percusión	Solista	
Oboe	Solista	
Contrabajo	Solista	
Violonchelo	Solista	
Viola	Solista	
Violín	Solista	
Clarinete	Solista	
Trompeta	Solista-alternante	2
Trompeta	Solista-alternante	
Violín	Ayuda de solista	13
Violonchelo	Ayuda de solista	
Viola	Ayuda de solista	
Contrabajo	Ayuda de solista	
Trombón bajo	Ayuda de solista	
Trompa	Ayuda de solista	
Fagot	Ayuda de solista	
Percusión	Ayuda de solista	
Trombón	Ayuda de solista	
Trompa	Ayuda de solista	
Oboe	Ayuda de solista	
Flauta	Ayuda de solista	
Clarinete	Ayuda de solista	

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2.021**

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
Violonchelo	Tutti	
Violín	Tutti	
Viola	Tutti	
Violín	Tutti	19
Violín	Tutti	
Violonchelo	Tutti	
Violín	Tutti	
Contrabajo	Tutti	
Viola	Tutti	
<b><u>Personal de admón</u></b>		
Gerente	Gerente	1
Administrador/a	Administradora	1
Jefe/a de personal	Jefe de pers.y ase	1
Asistente de producción	Oficial advo.	
Oficial personal-admón	Oficial advo.	
Archivero-copista	Oficial advo.	5
Responsable prensa y comunic.	Oficial advo.	
Secretario/a direcc. y program.	Oficial advo.	
Auxiliar Admón	Auxiliar Admón	1
Auxiliar de archivo	Auxiliar Admón	1
Utilero-Atrilero	Peón	1

**TOTAL Nª DE PLAZAS..... 60**

**Secretaría/Intervención..... 2**

**QUINTO.-** Se aprueba la creación de las siguientes plazas:

RRG-APL	PUESTO	GGRUPO	CCD	TTOTAL PLAZAS	Suma – BÁSICAS	Suma - CDESTINO	Suma – CESPECÍFICO	Suma – CPRODUCT.	Suma - CSOCIAL	Suma – TOTAL2
A01.1320	Inspector P.L.	A2	23	4	56.529,35	29.026,67	68.915,33	29.535,14	67.419,98	251.426,46
C43.3321	Auxiliar Biblioteca	C2	14	6	55.047,57	28.057,63	74.005,52	31.716,65	48.811,88	237.639,25
	Ayudante Biblioteca	C1	15	4	43.295,71	20.079,26	53.338,43	22.859,33	36.079,55	175.652,26
E10.2310	Educador Social	A2	19	6	84.794,02	38.380,06	105.764,09	45.327,47	70.897,67	345.163,29
	Trabajador/a Social	A2	19	10	141.323,37	63.966,77	176.273,48	75.545,78	118.162,78	575.272,16
F00.4500	Ayudante	E	13	10	84.080,78	43.315,97	128.756,18	55.180,79	80.479,51	391.812,22
F30.1650	Oficial 1ª Electricista	C2	15	4	36.698,38	20.079,26	51.024,64	21.867,70	33.519,69	163.189,68
H06.9322	Inspector/a de Gestión	C1	20	4	43.295,71	26.963,14	86.432,30	25.950,97	44.199,39	226.841,51
H08.9324	Agente Ejecutivo	C1	15	2	21.647,85	10.039,63	28.083,04	12.035,59	18.561,88	90.367,99
H31.9207	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	15	137.618,92	70.144,07	185.013,81	79.291,63	122.029,69	594.098,12
H33.9209	Diplomado/a en Enfermería de Empresa	A2	19	1	14.132,34	6.396,68	17.627,35	7.554,58	11.816,28	57.527,22
<b>Total Resultado</b>					<b>718.463,98</b>	<b>356.449,13</b>	<b>975.233,16</b>	<b>406.865,62</b>	<b>651.978,28</b>	<b>3.108.990,17</b>

Y la amortización de las siguientes plazas:

#### TDIN - FUNCIONARIOS (AMORTIZACIONES)

CATEGORÍA	GRUPO	CD	NÚM PLAZA	Suma – BÁSICAS	Suma - CDESTINO	Suma – CESPECÍFICO	Suma – CPRODUCT.	Suma - CSOCIAL	Suma – TOTAL2
Jefe/a Servicios Centrales	C1	17	407	10.823,93	5.708,03	17.790,88	6.205,15	11.266,78	51.794,76
Limpiador/a	E	12	1610-1620	16.816,16	7.974,41	24.858,75	10.653,75	14.593,34	74.896,41
Operario/a	E	12	(vacío)	470.852,35	223.283,47	696.045,06	298.305,03	436.473,61	2124.959,52
Perforista	C2	14	1470-1472	18.349,19	9.352,54	24.668,51	10.572,22	16.270,63	79.231,08
Portero/a	E	12	1899, 1826, 1838, 1833	33.632,31	15.948,82	49.717,50	21.307,50	31.176,69	151.782,82
Técnico/a Auxiliar de Marketing	C1	15		10.823,93	5.019,82	13.334,61	5.714,83	9.019,89	43.913,07
<b>Total Resultado</b>				<b>561.297,86</b>	<b>267.287,09</b>	<b>826.415,31</b>	<b>352.758,47</b>	<b>518.800,93</b>	<b>2.526.559,66</b>

#### TDIN - LABORALES (AMORTIZACIONES)

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	NÚM PLAZA	Suma – TBÁSICAS	Suma - TCOMPL	Suma – TPRODUCT.	Suma - TSOCIAL	Suma – TOTAL2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	2136, 2139, 2144, 2146, 2150, 2153	123.621,05	20.449,69	39.757,64	57.997,85	241.826,23
AUXILIAR CAJERO/A	1	2402	21.124,76	3.696,94	6.709,88	9.948,21	41.479,80
AUXILIAR CLÍNICA	1	2292	21.124,76	4.163,46	6.709,88	10.095,40	42.093,50
AUXILIAR COCINA	1	2294	21.124,76	4.163,46	6.709,88	10.095,40	42.093,50
COBRADOR/A	1	2562	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	2	2115, 2178	45.882,96	8.766,19	13.934,73	21.638,22	90.222,10
PORTERO/A	1	2554	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
REPARTIDOR/A	1	2560	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
TÉCNICO/A ASESOR/A	1	2747	25.704,86	14.147,83	6.186,29	14.525,30	60.564,28
<b>Total Resultado</b>			<b>318.084,53</b>	<b>66.002,89</b>	<b>100.246,93</b>	<b>152.807,49</b>	<b>637.141,84</b>

**SEXTO.**- De conformidad con el Decreto de Reorganización Municipal 2021/2251 de 17 de febrero de 2021 y Decreto 2021/4749, de 31 de marzo, aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2.021. Dicha Relación es:

**RELACIÓN DE CARGOS:**

ALCALDE-PRESIDENTE	60.172,01 €	60.172,01 €
TENIENTES ALCALDE/SA (8)	54.515,52 €	436.124,19 €
TENIENTE ALCALDE/SA DEDICACIÓN PARCIAL(1)	43.612,42 €	43.612,42 €
PORTAVOCES GRUPOS POLÍTICOS (5)	51.430,30 €	257.151,52 €
CONCEJALES CON DELEGACIÓN (3)	50.401,76 €	151.205,28 €
CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA SIN DELEGACIÓN (3)	44.230,06 €	132.690,18 €
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (50%) (1)	22.115,03 €	22.115,03 €
CONCEJAL DEDICACIÓN PARCIAL (75%) (2)	33.172,55 €	66.345,10 €
CONCEJAL SIN DEDICACIÓN (5)	- €	- €
		<b>1.169.415,72 €</b>

**SÉPTIMO.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, se aprueban las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.  
 Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.

**OCTAVO.**- Se aprueban las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €  
 Cantidad variable por cada Concejales de Grupo al mes: 813,54 €

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.780/2021

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 05/05/2021 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al Primer Trimestre 2021 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 6 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 1.753/2021

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos del Municipio de Montemayor, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.montemayor.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montemayor a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.802/2021

La Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, ha dictado con fecha 6 de mayo de 2021, resolución nº 1061/2021, en virtud de la cual se modifica Base Octava referida a la Bolsa de Empleo del proceso selectivo que fue con-

vocado para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo convocada por Resolución nº 1230/2018, quedando la redacción de las referidas bases como a continuación se transcribe:

“De acuerdo a la propuesta del Tribunal de las pruebas selectivas para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejala Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos n.º 1230/2018 (BOP n.º 148, de 2/08/2018), con vigencia de 5 años, quedó conformada para futuros nombramientos interinos o contratos temporales la Bolsa de empleo con los candidatos que aprobaron todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final y que quedaba en el siguiente orden:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nota Final
1	García	Doblas	Natividad	7,37
2	Barrera	López	Pedro Pablo	7,11
3	León	Gaitán	Francisco	6,84
4	Criado	Agudo	Antonio José	6,71
5	Gómez	Portillo	Rosa Mª	6,67
6	Poyatos	Del Río	Manuel	6,52
7	Pérez	Hidalgo	Dolores	6,31
8	Serrano	Antúnez	Andrés	6,14
9	Espino	Ruiz	Elisa Mª	6,02
10	Sánchez	Redondo	Manuel	5,95
11	García	Obrero	Josefa	5,72
12	Rabasco	Bravo	Joaquín	5,58
13	Sánchez	Notario	Manuel	5,52
14	Pino	Campos	Alfonso	5,39
15	Díaz	Rodríguez	Luisa	5,37
16	Marín	Ferrer	Cristina	5,31
17	Gómez	Vidal	Manuel Jesús	5,19
18	Montaño	Muñoz	Helena	5,16
19	Lovera	Tena	Irene	4,98

Las bases de la convocatoria regulaban la bolsa según se transcribe:

**Octava. Bolsa de Empleo**

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo que determine el Ayuntamiento, que no podrá ser superior a 10 días naturales, los documentos a que se refiere la base novena.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato laboral temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo re-

nuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Se ha finalizado este listado con el llamamiento de la última aspirante y se ha comprobado que durante este tiempo en la gestión de esta bolsa hay quien ha renunciado y quien ha manifestado que no podía incorporarse por diversas causas, lo que ha suscitado un inconveniente procedimental para resolver la casuística planteada en el momento del llamamiento que imposibilitaba su incorporación al puesto ofrecido, en su mayoría justificada por encontrarse prestando servicios en otra Administración, con otros contratos temporales o interinos.

Al objeto de fijar claramente los criterios de gestión de esta Bolsa, que omitía cuestiones tan importantes como que el aspirante no renunciaba a la bolsa pero estaba impedido por una causa justificada para incorporarse en el momento del llamamiento al puesto de trabajo ofertado se deben establecer cuáles serán esas causas justificadas distintas a la renuncia de la bolsa.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía nº 1306/2019, de 26 de junio, que se confiere esta Delegación a la Concejala Delegada de Bienestar social y Recursos Humanos, en uso de las facultades normativamente conferidas, por el presente

#### Resuelvo

Primero: Modificar la Base Octava referida a la Bolsa de empleo del proceso selectivo que fue convocado para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejala Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº1230/2018 ( BOP nº148 de 2/08/2018) y publicada BOP n.º 148, de 2/08/2018, en lo referente a la gestión de la misma y a la exclusión automática de la misma a los aspirantes que no podían incorporarse pero no renunciaban a su permanencia en dicha bolsa de modo que se suprimiría de su redacción la siguiente frase "...En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación..."

y la misma quedaría con la siguiente redacción:

#### "Octava. Bolsa de Empleo

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Se considerará causa de fuerza mayor las siguientes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas acreditada por parte/informe médico.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.

acreditada por informe médico.

- Por matrimonio o unión de hecho acreditada por documento oficial acreditativo de esta circunstancia.

- Prestar servicios en otra Administración Pública u organismo público (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias), acreditada mediante informe de vida laboral actualizada.

- Prestar servicios en empresas privadas, acreditada mediante informe vida laboral actualizada.

#### 2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cinco años.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo que determine el Ayuntamiento, que no podrá ser superior a 10 días naturales, los documentos a que se refiere la base novena.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato laboral temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa."

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia indicado que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en cuyo caso no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafael Ávila de la Rosa.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.781/2021

### Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2021, sobre la aprobación del Reglamento regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Moriles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### "REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES

El deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.

Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Moriles, mediante trabajo a distancia o teletrabajo a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

La prestación de servicios mediante trabajo a distancia o teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos, y contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Moriles, y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante trabajo a distancia o teletrabajo.

2. Solo se aplicará al personal laboral y al personal funcionario interino cuando exista una relación de servicios ininterrumpidos iguales o superiores a dos años.

3. De conformidad con lo establecido en este reglamento son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo:

A. Los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

B. Aquellos que no pertenezcan a los siguientes, que requieren de un alto grado de presencialidad:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía. Quedando este puesto siempre cubierto por el personal auxiliar administrativo o administrativo adjunto a registro.

b) Puestos de naturaleza eventual.

c) Puestos de estructura que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión cuyas funciones conlleven básicamente la prestación de servicios presenciales.

d) Policía Local y personal de servicios.

#### Artículo 3. Definición y principios básicos

1. Trabajo a Distancia o Teletrabajo: Modalidad de prestación de servicios mediante trabajo a distancia o teletrabajo en virtud de la cual los empleados públicos pueden desarrollar parte del contenido funcional de sus puestos de trabajo desde su domicilio o en el lugar libremente elegido por el empleado, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Persona Teletrabajadora: trabajador/a que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el empleado público, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

Entre los principios básicos, cabe destacar los siguientes:

- Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.
- El carácter voluntario y reversible del teletrabajo.
- La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados con el resto de trabajadores.

La implantación del presente reglamento inicialmente tendrá carácter gradual y evolutivo en las áreas municipales que se estimen oportunas, siendo la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo, el órgano que establezca la temporalización en su implantación y la determinación de los puestos de trabajo concretos susceptibles de ser desarrollados con la modalidad del Teletrabajo.

#### Artículo 4. Acceso al Teletrabajo

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán a la Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Moriles y el acceso se llevará a cabo mediante resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de diez días hábiles y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución en cualquier sentido, la solicitud se entenderá desestimada.

La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Moriles, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

#### Artículo 5. Requisitos

Los empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento que estén interesados en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima continuada de dos años en el Ayuntamiento de Moriles. No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo.

Si la persona solicitante resulta autorizada para la prestación del servicio en teletrabajo, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedi-

miento, por lo que no accederá al teletrabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que realicen de forma principal las siguientes funciones:

- Tramitación de expedientes.
- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes y asesoría.
- Gestión y Control de la actividad económica y presupuestaria, contabilidad.

c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, siempre y cuando el Ayuntamiento de Moriles no esté en disposición de facilitar al empleado este equipamiento.

e) El empleado que opte por la opción del teletrabajo, queda obligado a desviar las llamadas desde la centralita del Ayuntamiento a su teléfono móvil, para así atender sus obligaciones de igual manera que en trabajo presencial.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

#### **Artículo 6. Criterios preferentes de autorización**

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo se potenciará la modalidad de teletrabajo rotativo entre todos los miembros de la unidad administrativa. No obstante, si por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán con carácter preferente las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijos menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Empleados públicos víctimas de violencia de género.
- c) Empleados públicos con discapacidad.
- d) Personas de 60 años o más, o que pertenezcan a grupo de riesgo para la salud.
- e) Empleados con domicilio habitual a más de 10 kilómetros del centro de trabajo.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos, se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de ésta igual o superior al 33 por ciento.

#### **Artículo 7. Organización y supervisión**

Corresponderá a la Alcaldía o persona en quien delegue, determinar las tareas concretas que estos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de

las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

#### **Artículo 8. Duración de la prestación en régimen de teletrabajo**

1. La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinará en la resolución de Alcaldía o persona en quien delegue que resuelva favorablemente la solicitud de teletrabajo.

2. No obstante lo anterior, la duración máxima será de un año con la particularidad de que, si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogada la prestación en este régimen por el mismo periodo.

#### **Artículo 9. Distribución de la jornada de trabajo**

1. El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público en la resolución de Alcaldía o persona en quien delegue dictada al efecto según aconseje la mejor prestación del servicio.

2. La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma: De lunes a miércoles será obligatoriamente presencial, salvo excepciones debidamente justificadas. El trabajo no presencial se realizará jueves y viernes.

#### **Artículo 10. Causas de denegación**

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el apartado 5 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

#### **Artículo 11. Igualdad de derechos y deberes**

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Moriles, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en los artículos siguientes.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

#### **Artículo 12. Especialidades en materia de permisos**

Las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Moriles.

#### **Artículo 13. Especialidades en materias de incompatibilidades**

Para el reconocimiento de compatibilidad a las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se tendrá en cuenta la jornada y el horario ordinarios del puesto de trabajo del que son titulares u ocupantes, sin tener

en consideración la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

#### **Artículo 14. Especialidades en materia de formación**

1. La Administración promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de las personas teletrabajadoras y de sus supervisores/as. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

2. Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo como su superior estarán obligadas a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

#### **Artículo 15. Especialidades en materia de equipamiento**

1. El teletrabajo es siempre voluntario y, en consecuencia, será obligación de las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo la aportación del equipo técnico necesario para ello siempre y cuando el Ayuntamiento no esté en disposición de facilitárselo al empleado. A tal fin, deberán contar en su lugar de trabajo a distancia con los medios siguientes:

- **Hardware:** Equipo informático (ordenador personal, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento.

- **Software:** disponer de alguno de los programas para realizar videollamadas habitualmente utilizados (Google meet, Skype, Zoom, Meet Microsoft u otros similares).

- **Conexión de red suficiente y segura para poder desempeñar en la oficina a distancia las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a como serían ejecutadas en el centro de trabajo municipal.** La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

- **Número de teléfono de contacto, que será facilitado al superior y al responsable político.**

2. La Administración deberá proveer de servicios técnicos adecuados a la persona teletrabajadora. A tal efecto, el Ayuntamiento evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

3. Corresponderá en todo caso a la persona teletrabajadora, resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad del mismo, para lo cual contará con el apoyo técnico y el asesoramiento de Eprinsa o empresa que determine el Ayuntamiento.

4. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas utilizadas para el teletrabajo, que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurriera, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de

su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

5. El departamento de informática, Eprinsa o una empresa designada al efecto, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona trabajadora.

#### **Artículo 16. Prevención de riesgos laborales**

1. La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor. Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su supervisor/a u otros trabajadores del Ayuntamiento. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

3. La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, corriendo a cargo del propio trabajador los gastos que se puedan generar por la compra de mobiliario de oficina, a los efectos de cumplir con dicha normativa en prevención de riesgos laborales.

4. Una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el Servicio de Prevención Ajeno, a través del departamento de Recursos Humanos, remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración. Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan. Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al Departamento de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Departamento considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

5. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### **Artículo 17. Sistema de control horario**

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario, siendo obligatorio el fichaje diario al igual que en la jornada presencial.

El/la trabajador/a deberá completar en la casilla "observaciones" de la herramienta de fichaje la palabra TELETRABAJO para indicar su situación al resto de la plantilla.

#### **Artículo 18. Comisión de Seguimiento**

1. Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano colegiado de evaluación, seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Dicha Comisión entenderá de todas las cuestiones referentes al teletrabajo del

Ayuntamiento. La composición será la siguiente:

a) Presidencia: corresponderá al/la Alcaldesa/sa o Concejala/a en quien delegue.

b) Vocalías: un Portavoz o persona en quien delegue de cada uno de los representantes de los trabajadores.

c) Secretaría: con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2. El régimen de reuniones será de una vez al año, y extraordinariamente cuando cualquier circunstancia lo pudiera aconsejar.

3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.

- Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones, pudiendo requerir la presencia de las partes implicadas.

- Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

- Revisión periódica, cada año, de los fines y objetivos del trabajo no presencial. Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del regla-

mento.

Se habilita a la Comisión de Seguimiento a dictar las recomendaciones que resulten necesarias en desarrollo del presente Reglamento, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

#### **Artículo 19. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Moriles, a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## ANEXO I - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO

### 1. DATOS PERSONALES

Nombre:     DNI:

Apellidos:

Móvil

email:

Dirección:

### 2.- DATOS PROFESIONALES.

Área al que pertenece:

Puesto:

Descripción jornada habitual:

### 3.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE SOLICITA.

Breve exposición de las razones por las que se solicita el teletrabajo:

### 4.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

El/la que suscribe **SOLICITA** la autorización para la prestación del servicio mediante trabajo a distancia o teletrabajo, conforme a lo establecido por el Acuerdo de Pleno de de     de 2021, en las condiciones expuestas en el apartado 3 de la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma.

1 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Moriles a fin de tramitar su solicitud. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas Únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse por escrito mediante registro de entrada del Ayuntamiento a la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.

En Moriles, a \_\_\_\_\_.

(Firma de la persona interesada)

**A LA ATENCIÓN DEL/LA SR/A. ALCALDE/SA DE MORILES**

## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios mediante trabajo a distancia o teletrabajo, en el Ayuntamiento de Moriles , aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- A) Que a la fecha de presentación de la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 5 del citado Acuerdo, o en su defecto, que se compromete a reunirlos en la fecha de la autorización.
- B) Que a la fecha de presentación de la presente solicitud posee los dispositivos electrónicos adecuados, así como la conexión a internet para teletrabajar, o en su defecto, que se compromete a poseerlos en la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática.
- C) Que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y, de que a la fecha de inicio de la autorización del trabajo a distancia o teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia, comprometiéndose a cumplimentar, a tal efecto, el cuestionario de autoevaluación a que se refiere el presente Acuerdo.

En Moriles, a \_\_\_\_\_.

(Firma de la persona interesada)

**A LA ATENCIÓN DEL/LA SR/A. ALCALDE/SA DE MORILES”**

---

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 1.854/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Automatizado de Datos de Grabación de Video-Vigilancia del Tráfico de Priego de Córdoba

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Priego de Córdoba a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

---

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 1.897/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2021, modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 280.900,00 €. Dicho expediente, se somete a información pública, por un periodo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 1.898/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Rute.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LRRL, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este aun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, ordenándose la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 1.899/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local (excluida la vía pública) a favor de empresas del sector eléctrico y de telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 1.751/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2021, se exponen al público las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Santaella correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

---

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 1.855/2021

Por Resolución 590/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 8091/2020, documento electrónico con CSV 737B B07D 6550 42C3 9A30.

La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) así como en las oficinas municipales.

Segundo. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Se advierte expresamente, que los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento selectivo se publicarán exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadelrio.es>] y en el Tablón de Anuncios electrónico.

Tercero. Vista la propuesta de miembros realizadas por la Diputación mediante Decreto insertado en el Libro de Resoluciones con nº 2021/3366, designar a los siguientes como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro.- Identidad

Presidente: M<sup>a</sup> del Carmen Parra Fontalva (Secretaría General).

Suplente: D. Juan Luque Ruano (Técnico Superior).

Vocal 1: D. Enrique Barrionuevo Pérez (Interventor).

Suplente: D. José Marín Izquierdo (Administrativo Jefe de Re-caudación).

Vocal 2: D. Hipólito Aguirre Fernández (FHN. Secretario-Interventor Ayuntamiento de Villaharta).

Suplente: D. José Miguel Martínez Platero (Tesorero Accidental Administrativo de Intervención).

Vocal 3: D. Miguel Díaz Moya. Adjunto Jefe de Sección Control Interno.

Suplente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Rojas Martínez. Responsable Administrativo Gabinete.

Suplente: D. José Miguel Martínez Platero (Tesorero Accidental Administrativo de Intervención).

Vocal 4

Secretario: D. Francisco José Eslava Molleja (Administrativo de Secretaría).

Suplente: Suplente designado por Diputación.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de junio de 2021, a las 10,00 horas, en el IES Virgen de la Estrella, sito en Camino de la Estrella, s/n, 14640 Villa del Río, Córdoba, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En Villa del Río a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 1.763/2021

Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba inicialmente la innovación puntual de la ordenanza SUNCO ARI 04 04 "PAQUITA SEGURA".

Por medio del presente se hace saber que el día 4 de mayo de 2021 el Ayuntamiento Pleno, ha aprobado inicialmente el documento de Innovación puntual de la ordenanza SUNCO ARI 04 04 "PAQUITA SEGURA". Se somete a información pública y consultas por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en el uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. En dicho plazo cualquier interesado podrá examinarlos y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante dicho período la documentación completa podrá ser examinada en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de oficina. Al mismo tiempo se ha acordado la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 6 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.681/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
139/2020. Negociado: JR

De: D. Javier Hernando López

Abogada: D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Carrasco

Contra: INSS, TGSS, Algarra S.A., Prisa Radio S.A., Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio S.A. y Sociedad Española de Radiodifusión S.A.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2020, a instancia de la parte actora D. Javier Hernando López contra INSS, TGSS, Algarra S.A., Prisa Radio S.A., Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio S.A. y Sociedad Española de Radiodifusión S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 29/03/2020 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social (Jubilación).

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones ver-

bales dadas por S.Sª en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo día 10 de junio de 2021, a las 9:50 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/nº, bloque A-1ª planta de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá la letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182.5 de la LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S.) y, hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente, así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.065/2015, debiendo personarse, una vez celebrada la vista, en la oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de cinco días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.3 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación a la demandada Algarra S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.626/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
1181/2020. Negociado: IN

De: D. Carlos Javier Cejas Berral y Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial

Abogada: Dª. Antonia Saldaña Rivas

Contra: Servicio Andaluz de Salud, Monpuertas, S.L., Mutua Universal y Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

1181/2020, a instancia de la parte actora D. Carlos Javier Cejas Berral y Tesorería Genral de la Seguridad Social, Dirección Provincial contra Servicio Andaluz de Salud, Monpuertas, S.L., Mutua Universal y Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 16-04-2021 del tenor literal siguiente:

“Ha tenido entrada en este Juzgado la anterior carta certificada, con acuse de recibo, y, dirigida a la empresa demandada Monpuertas S.L., con domicilio en C/ Antonio Vibora Blancas nº 1 de Lucena, devuelta por el Servicio de Correos, por el motivo de “desconocido”, se acuerda:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados,

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Monpuertas S.L. en el BOP de Córdoba y en el tablón digital de este Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 22 de junio de 2021, a las 10.00 horas, teniendo la parte en este Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) procédase por éste Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio de la empresa y Administrador, en su caso, así como averiguación domiciliaria integral del Administrador que resultare si constare el DNI, y todo ello a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Registro Mercantil Central y Punto Neutro Judicial.

Cítese al FOGASA dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Monpuertas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.627/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 818/2020. Negociado: IR

De: D. Antonio Sánchez Hidalgo

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Talleres y Montajes Calvo S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2020, a instancia de la parte actora D. Antonio Sánchez Hidalgo contra Talleres y Montajes Calvo S.L. y FOGASA sobre

Despidos/Ceses en general, en la que se ha dictado Decreto de señalamiento de 3/11/20 y Decreto de suspensión y nuevo señalamiento de 21/04/21 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido y cantidad.

- Señalar el próximo día 27 de abril de 2021 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C) Isla Mallorca s/nº 14011 de Córdoba, planta 1ª, bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18, Planta 1ª, a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la Conciliación preceptiva del art. 84 LRJS, o la Personación necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado en el domicilio ya indicado.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al FOGASA al tratarse de demanda por despido objetivo.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

-Se tiene por hechas las manifestaciones que el actor acudirá al acto del juicio asistido del Letrado don Rafael Navarro Herruzo, de su libre designación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias vía Lexnet.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4ª del RD 1.065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse

con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el artículo 4 del citado RD y en el Anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

- No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (artículo 4 del RD 1.065/2015).

- No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1.065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Advértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R.D. 1.065/15, de 27 de noviembre, Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Admón. de Justicia”.

Asimismo se ha dictado Decreto de suspensión y nuevo señalamiento del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 27 de abril de 2021, a las 11:45 horas y convocar a las partes para el próximo día 13 de septiembre de 2021, a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma.

Remítase la publicación de edictos al BOP de Córdoba para citar a la demandada en paradero desconocido como consta ya acordado en autos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres y

Montajes Calvo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.846/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 222/2021. Negociado: IN

De: D<sup>a</sup>. Silvia Alcalá Parejo  
Abogado: D. Francisco Javier Pineda Pineda  
Contra: Office Market Papersur S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2021, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Silvia Alcalá Parejo contra Office Market Papersur S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 4-05-2021 del tenor literal siguiente:

Visto el estado procesal de las actuaciones, acuerdo:

A) Requerir a la parte actora a fin de que en el plazo de un día, aporte, en caso de ser conocido, un nuevo domicilio de la demandada donde poder practicar las diligencias pendientes.

Sin perjuicio de lo cual, vista la fecha del señalamiento y a fin de evitar una posible suspensión de los actos convocados,

B) Citar ad cautelam por medio de Edictos a Office Market Papersur S.L. en el BOP de Córdoba y en el tablon digital de éste Juzgado, a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 21 de junio de 2021, a las 12:15 horas, teniendo la parte en éste Juzgado una copia de la demanda y documentos a su disposición así como los autos para su examen, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

C) procédase por éste Juzgado a la averiguación de un posible nuevo domicilio de la empresa y Administrador, en su caso, así como averiguación domiciliaria integral del Administrador que resultare si constare el DNI, y todo ello a través de las aplicaciones telemáticas disponibles por este Juzgado, Registro Mercantil Central y Punto Neutro Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Office Market Papersur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.638/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1106/2020. Negociado: MP

De: D<sup>a</sup>. María Teresa Linares Hernández  
Abogada: D<sup>a</sup>. María Cristina Najera Obando  
Contra: Xcaret Wellnes Club S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1106/2020, se ha acordado citar a Xcaret Wellnes Club S.L. como parte demandada. por tener ignorado paradero. para que comparezca el próximo día 22 de abril de 2024, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Xcaret Wellnes Club S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Núm. 1.649/2021

Juzgado de Lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2020. Negociado: A

De: D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pellecín  
Contra: Farma Alberto S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Fátima Pastor Pellecín contra Farma Alberto S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15.02.2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 19 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. Por este Juzgado se dictó el día 27/7/20 Sentencia en el procedimiento de despido 247/12 en cuya parte dispositiva se fijaba:

“Estimando la Demanda formulada por doña Fátima Pastor Pe-

llecín contra Farma Alberto S.L., declaro que el despido de que fue objeto la primera, con efectos del día 9/11/19, es nulo. En consecuencia, condeno a ésta última a estar y pasar por la declaración y a que se readmita de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo con las consecuencias legales, especialmente, le pague los salarios dejados de percibir, a razón de 45,64 euros día (CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Segundo. Esta Sentencia fue notificada a las partes y se declaró firme el 2/10/2020.

Tercero. Por la parte demandante en este procedimiento se ha presentado escrito solicitando ejecución el día 2/9/20 alegando la no readmisión pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados, más la cantidad fijada por salarios impagados y reconocida en Sentencia, intereses y costas.

Cuarto. Se ha celebrado el preceptivo incidente sin la comparecencia de la parte ejecutada y con el resultado que obra en las actuaciones.

Sexto. No constan las cantidades percibidas de prestaciones por desempleo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 286 de la Ley de Jurisdicción Social en relación con los artículos 280 y 281 del mismo texto legal, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido y acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cesado o cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone al trabajador la indemnización por despido, calculada a esta fecha, y los salarios a que se refiere el artículo 110.1 de la Ley de Jurisdicción Social en relación al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos fijados en la sentencia, así como los salarios devengados desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto.

Así, en el presente caso, y como sostiene la ejecutante, la opción manifestada por la empresa condenada no ha tenido por objeto la real y efectiva reincorporación del trabajador, sino dilatar y obstaculizar el ejercicio de los derechos derivados de la sentencia de autos a favor del trabajador, por lo que la readmisión se debe de considerar como no realizada, procediendo a extinguir la relación laboral en los términos que a continuación se indicarán.

Segundo. A la vista de lo anterior, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente, con abono de la indemnización y salarios de tramitación que a continuación se expondrán:

Salario módulo diario: 45,64 €.

Indemnización entre el 18/06/14 al 19/4/2021 (45,64 € x 33 días x 83 meses) = 10.417,33 €.

Salarios de tramitación por 527 días desde el día siguiente al del despido (1/11/2019) hasta la fecha del Auto resolviendo el incidente de no readmisión 45,64 x 526 días = 24.006,64 euros.

Tercero. Para el cálculo de la indemnización y salarios de trámite se ha tenido en cuenta la legislación vigente a la fecha del despido, en términos de la STSJ del País Vasco de 21/2/12.

Cuarto. Procede continuar la presente ejecución, además por los importes aquí fijados, por los demás establecidos en sentencia y solicitados en el escrito iniciador de la presente ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador doña Fátima Pastor Pellecín, con la empresa ejecutada Farma Alberto S.L. a la fecha de la presente resolución.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa, a que abone las siguientes cantidades:

Indemnización: 10.417,33 €.

Salarios de tramitación: 24.006,64 €.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado, más 34.423,97 € de principal reconocido en Sentencia y demás fijado en la Sentencia ejecutada.

Todo ello con más 15% calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el término de tres días hábiles a partir del de la notificación, advirtiendo a quien no tenga consideración de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o Entidad u Organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, que en caso de recurrir, deberá de consignar por cada recurso interpuesto, en su caso, en concepto de depósito en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1711 0000 05 0097 20 la cantidad de 25 euros, indicando en el apartado concepto del ingreso la palabra "Recurso de Reposición" y debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presentación de copia de resguardo de ingreso a la interposición del recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Mariana Larrea Herruzo, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba. Doy fe.

E/ Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la demandada Farma Alberto S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla

Núm. 1.620/2021

Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 390/2019. Negociado: LM

De: D. Juan Antonio González Vidal

Abogado: D. Victoriano Vela Ruiz

Contra: Ayto. de Sevilla, Grucal Infraestructuras S.A.U., FOGASA, Gerencia Urbanismo Ayto. Sevilla y ERNST & Young Abogados S.L.

DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2019, se ha acordado citar a Juan Antonio González

Vidal, Ayuntamiento de Sevilla, ERNST & Young Abogados S.L., Grucal Infraestructuras S.A.U. y FOGASA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

---

Núm. 1.622/2021

Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 766/2019. Negociado: LM

De: D. Juan Grabiél Cárdenas Naranjo y D. Juan Víctor González Piñero

Abogado: D. Victoriano Vela Ruiz

Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U. y Ayto. de Sevilla

DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 766/2019, se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras S.A.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de septiembre de 2021, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

## Juzgado de lo Social Número 2 de Algeciras (Cádiz)

Núm. 1.623/2021

Juzgado de lo Social N.º 2 de Algeciras

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020. Negociado: 5

De: D<sup>a</sup>. Dunia Romero Ramírez

Abogado: D. César Amarilla Avilés

Contra: Herederos de José Luis Suárez S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops S.L., Senseperfum S.L., Francisco Suárez S.A. y Cuenca Hermanos S.L.

DOÑA MARÍA ALEJADRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALGECIRAS, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Dunia Romero Ramírez contra Herederos de José Luis Suárez S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nikoping Develops S.L., Senseperfum S.L., Francisco Suárez S.A. y Cuenca Hermanos S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto 120/21 de fecha 19/03/21 del tenor literal siguiente:

“Declarar a los ejecutados Herederos de José Luis Suarez S.L., Nikoping Develops S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L. Sotofrias, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 17.783,32 € euros de principal más 3.556,66 € calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el BOP y archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cuenca Hermanos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Alejandra Torres Gutiérrez.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.761/2021

ANUNCIO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA EN LO RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES, PARA PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIO CON CARÁCTER INTERINO DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO A1 Y A2, Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2.

El Consejo Rector del IMDECO con fecha 26 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero: Proceder a la constitución de dos Tribunales de Selección, dentro de la Convocatoria de Funcionarios Interinos para plazas de Personal Técnico A1 y A2 en distintos servicios, y Auxiliar Administrativo adscrito al Servicio de Contabilidad, aprobada por acuerdo de Consejo Rector de fecha 12-11-2020 (BOP nº 231, 02-12-2020), rectificadora por acuerdo de 28-12-2020 (BOP nº 23, 04-02-2021); uno destinado a la selección de las plazas de Técnico de Administración General A1 y A2, así como de Técnico de Administración Especial A2; y un segundo tribunal, para la selección de la plaza de Auxiliar Administrativo C2.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, y en el BOP de Córdoba, así como de forma física en el lugar de costumbre sito en las Oficinas del IMDECO”.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.

### Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 1.884/2021

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) DE 12 DE MAYO DE 2021 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

BDNS(Identif.): 563660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563660>)

#### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios la empresas del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona jurídica de naturaleza privada. Quedan excluidas expresamente las personas físicas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin perso-

nalidad jurídica, y las entidades sin ánimo de lucro.

- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78).

- Estar legalmente constituida.

- Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna actividad agroalimentaria, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (del grupo 411 al 428), y desarrollarla en cualquiera de los municipios o ELAs de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes.

- Tener su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios o ELAs de la provincia de Córdoba.

- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

#### Segundo. Objeto.

Apoyo a la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a empresas del sector cubrir gastos corrientes derivados de:

- Estudios, proyectos y actuaciones de comercialización de productos agroalimentarios en puntos de venta directa o a través de venta on line (Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc.).

- Acciones de creación o mantenimiento de páginas web.

- Acciones de publicidad en la logística en el aprovisionamiento y distribución (Ej. Vinilos en vehículos; etc.).

- Acciones de investigación de mercados y de marketing (Ej. Servicio de asesoramiento y/o formación en comercio exterior; etc.).

- Acciones de diseño, implantación, certificación y/o pertenencia a figuras y marcas de calidad (Ej. Costes de certificación y/o pertenencia a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica, GlobalG.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, etc.)

- Acciones de merchandising, tarjetas digitales y catálogos.

- Acciones para la mejora de la presentación de los productos (Ej. Preparación de cestas multiproducto; Diseño de envases y etiquetas de producto; Implantación del etiquetado inteligente etc.).

- Asistencia y participación en ferias agroalimentarias y misiones comerciales.

- Organización, asistencia y participación en catas, exposiciones y concursos agroalimentarios o gastronómicos.

- Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba (Ej. Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones publicitarias; etc.)

#### Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede), a efectos informativos.

#### Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 200.000,00 €. Se otorgarán subvenciones por una cuantía máxima de 2.000,00 € por beneficiario (IVA excluido).

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación/información requerida en la Base 11 de la Convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta de IPRODECO y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web

[www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede) mediante el formulario electrónico habilitado al efecto de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 10.

Córdoba, 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.